JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda en la actuación relacionada con la vigilancia de la ejecución de la pena impuesta a KEVIN JOSE LORDUY PESTANA.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 4 de octubre de 2012 por el JUZGADO CATORCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, KEVIN JOSE LORDUY PESTANA fue condenado a pena de 54 meses de prisión, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

Mediante autos No. 449 y 450 del 23 de marzo de 2023, este despacho reconoció 41,5 días de redención de pena y declaró la libertad por pena cumplida del penado KEVIN JOSE LORDUY PESTANA, -quien de acuerdo a los registros del sistema interno del INPEC, se encontraba privado de la libertad por cuenta de la presente causa-, ordenando su libertad inmediata e incondicional de conformidad a solicitud remitida por el Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, Santander; también declaró extinguidas las penas privativas de otros derechos concurrentes con la pena de prisión y libró la orden de libertad No. 055 de fecha 23 de marzo de 2023.

Ahora, el pasado 28 de marzo de 2023, el Juzgado Segundo homólogo de la ciudad, allegó a este despacho copia de las actuaciones adelantadas en la causa de radicado 38887 (CUI 13001600877920180020O), actuación en la que dicho despacho avocó conocimiento el día 27 de marzo de los corrientes.

En la documentación allegada, obra, entre otros, orden de encarcelamiento No 083 de fecha 27 de marzo de 2023 emitida por el

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas de la ciudad, en la que se registra que el sentenciado KEVIN JOSE LORDUY PESTANA se encuentra privado de la libertad por cuenta del proceso radicado 38887 (CUI 13001600877920180020O), desde el día 7 de julio de 2020.

Así las cosas, toda vez que de la documentación allegada por el Juzgado Segundo homólogo de la ciudad, se establece que el penado KEVIN JOSE LORDUY PESTANA se encuentra privado de la libertad por cuenta del proceso radicado 38887 (CUI 13001600877920180020O), desde el día 7 de julio de 2020; se advierte, que se incurrió en error al reconocer redención de pena al sentenciado y decretar su libertad por pena cumplida.

Por tanto, se dejarán SIN EFECTO los Autos No. 449 y 450 del 23 de marzo de 2023, así como la orden de libertad No. 055 de fecha 23 de marzo de 2023.

Por otra parte, se dispondrá por el Centro de Servicios adscrito a estos juzgados, el desglose de los certificados de cómputos No. 18590536 y 18676058 con sus respectivas calificaciones de conducta, los cuales deberán ser remitidos al Juzgado Segundo de Ejecución de penas de la ciudad, despacho por cuenta del cual, se encuentra privado de la liberad el penado KEVIN JOSE LORDUY PESTANA.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (Sder),

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO los Autos interlocutorios No. 449 y 450 del 23 de marzo de 2023, mediante los cuales se reconoció redención de pena y decretó libertad por pena cumplida al sentenciado KEVIN JOSE LORDUY PESTANA identificado con cédula número 1143358750 y la orden de libertad No. 055 de la misma fecha, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.**

SEGUNDO: Se dispone que por el Centro de Servicios adscrito a estos juzgados, se remita copia de este auto al Director del establecimiento Penitenciario de Bucaramanga para que proceda de conformidad y al Juzgado Segundo de Ejecución de penas y medidas de seguridad de la ciudad para enterarlo de la decisión.

TERCERO: Igualmente por el Centro de Servicios se desglosarán los certificados de cómputos No. 18590536 y 18676058 con sus respectivas calificaciones de conducta, los cuales deberán ser remitidos al Juzgado Segundo de Ejecución de penas de la ciudad, despacho por cuenta del cual, se encuentra privado de la liberad el penado KEVIN JOSE LORDUY PESTANA.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

DCV